

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00681.

Demandante: Banco de Bogotá S. A.

Demandado: Jesús Eduardo Sarmiento Torres.

Previo a decidir lo que en Derecho corresponda sobre la diligencia de enteramiento que la parte demandante realizó, deberá informar la forma en como obtuvo la dirección electrónica del deudor y arrimar al expediente las «evidencias correspondientes» de su dicho, todo esto según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Al efecto, se le otorga el lapso de cinco (5) días.

Notifíquese,

Artemido Guálteros Miranda

Juez

<p align="center"><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>16 de diciembre de 2020</u></p> <p>En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>067</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u></p> <p>La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Lpds